



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Proyecto de Ley N° 3835/2018-CR

La Congresista que suscribe, Cecilia Chacón De Vettori, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA SIGUIENTE:

LEY QUE REGULA EL PAGO OPORTUNO DE FACTURAS COMERCIALES GIRADAS POR MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto regular el pago oportuno de facturas comerciales giradas por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a fin de ayudar a dinamizar la economía y evitar la descapitalización de estas empresas. Comprende a las MIPYME que cumplan con las características dispuestas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE

Artículo 2.- Del pago de las facturas

El pago del monto insoluto de las facturas emitidas por la MIPYME deberá ser cancelado de forma efectiva dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de haberse recibido la factura. Excepcionalmente y de común acuerdo, podrá pactarse un plazo mayor a los 30 días, siempre que el acuerdo conste por escrito y que no constituya un abuso de posición de una parte frente a la otra.

Artículo 3.- Penalidades

En caso se aplique la condición de excepción a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, el obligado a cancelar el insoluto de la factura asumirá el pago del interés compensatorio y moratorio que se genere por cada día adicional hasta la fecha de cancelación de la obligación. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se aplicará los criterios de la Circular N 021-2007-BCRP.

Artículo 4.- Contrataciones estatales

Las disposiciones de la presente ley también resultan de aplicación a los procesos de contratación a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado.

La responsabilidad del cumplimiento de esta disposición recae sobre el funcionario encargado de la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces.

El incumplimiento genera responsabilidad funcional grave y la imposición de una multa de 10 UIT, previo procedimiento sancionador.



278074/ATD

## **Artículo 5.- Vigencia**

La presente ley entrará en vigencia a los 120 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "EL Peruano".

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipyme) contribuyen significativamente a la generación de empleo, ingresos, a la eliminación de la pobreza y activan la productividad de la economía local, además representan un sector importante para incrementar la economía del País.

### **Problema público identificado**

De acuerdo al Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima, el 99% del universo empresarial peruano son MYPES y aportan al 20% del PBI, concentrando además al 80% de la PEA. Sin embargo, estas empresas enfrentan diversos problemas para su desarrollo más allá de los marcos legales especiales en materia tributaria y laboral que se han creado para este efecto.

En este contexto, la relación asimétrica entre las grandes empresas y las MIPYMES ocasiona un fallo de mercado, que se materializa en condiciones de pago favorables para las grandes empresas y que pone en alto riesgo a las MIPYMES, con pagos en 60, 90 o 120 días.

Frente a este contexto, la legislación ha facilitado el acceso de las MIPYMES al uso de facturas negociables, pero cuya implementación resulta insuficiente para fortalecer a la mayoría de MIPYMES. En Perú se transan al año un promedio de US\$ 100 millones en facturas<sup>1</sup>, y de acuerdo a la información de COFIDE en el 2017 y el 2018 se ha beneficiado a 35000 MIPYMES<sup>2</sup>; sin embargo, considerando que en el Perú existen más de dos millones de empresas, su impacto resulta insuficiente para asegurar su desarrollo.

Por lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene objeto regular el pago oportuno de facturas comerciales giradas por micro, pequeñas y

<sup>1</sup> <http://www.pauta.cl/negocios/bloomberg/como-cambiara-el-mercado-del-factoring-con-la-ley-de-pago-a-30-dias>

<sup>2</sup> <https://elcomercio.pe/economia/peru/produce-solicitar-mef-cofide-sea-banca-mypes-noticia-511215>

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

medianas empresas a fin de dinamizar la economía y evitar la descapitalización de estas empresas.

### **Costos financieros altos y dificultad de acceso al sistema financiero**

Las MIPYMES presentan dificultades de acceso al sistema financiero y de conseguir crédito financiero “... solo el 7% de las empresas formales en el país se encuentra registrada en el sistema financiero”.<sup>3</sup>

En efecto, solo el 5% de las microempresas y el 42.8% de las pequeñas empresas tienen acceso al sistema financiero, enfrentan costos financieros altos: “El débil acceso al sistema financiero está asociado a los altos costos que imponen las entidades encargadas de brindar estos servicios. Tal como fue señalado en la sección anterior, el sistema financiero del Perú es uno de los más costosos no solo en América Latina, sino en el mundo”<sup>4</sup>.

### **Cuadro: Acceso al sistema financiero de empresas según tamaño**

<b>Tamaño de empresa</b>	<b>% de empresas con acceso al Sistema Financiero</b>
Microempresa	5 %
Pequeña empresa	42.8 %
Mediana empresa	60.6 %
Gran empresa	69.1 %

Fuente: Decreto Supremo 345-2018-EF, pág. 20

En conclusión, el pago diferido de 60, 90 y 120 días de las facturas de la MIPYME sumado la falta de acceso al sistema financiero y costo financiero altos, está generando la falta de capital de trabajo e impide la acumulación de capital y crecimiento de las inversiones en este gran segmento empresarial.

### **Importancia de las MIPYMES en la generación de empleo**

Buena parte de la economía peruana es informal, el 73% del empleo es informal y el 53% de las empresas son informales<sup>5</sup>. La informalidad está más concentrada en las micro y pequeñas empresas, y son las que absorben el mayor empleo tanto formal como informal en el país. Como se aprecia en las cifras del cuadro, solo la microempresas absorben 12,1 millones y de ellos el 88% es informal.

### **Cuadro: Cantidad de trabajadores en las empresas según tamaño**

<sup>3</sup> Decreto Supremo 345-2018-EF Política Nacional de Competitividad y Productividad del 31/12/2018, página 49.

<sup>4</sup> Decreto Supremo 345-2018-EF Política Nacional de Competitividad y Productividad del 31/12/2018, página 49.

<sup>5</sup> Informe de Competitividad 2019, Pág. 64.

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

<b>Tamaño de empresa</b>	<b>Cantidad de Trabajadores</b>	<b>% de Informalidad</b>
Microempresa	12.1 millones	88.6 %
Pequeña empresa	1.7 millones	49.6%
Mediana empresa	2.8 millones	21.7 %
Gran empresa		

Fuente: Informe de Competitividad 2019, página 64.

### **Mecanismos de implementación**

Complementariamente el plazo para honrar las facturas emitidas por las micro y pequeñas empresas, es congruente con el objetivo antes descrito que se establezca frente a la situación excepcional de pactar un plazo mayor a los 30 días, este plazo extraordinario debe estar sujeto al pago de un interés compensatorio y moratorio que se genere por cada día adicional hasta la fecha de cancelación de la obligación.

Considerando la situación generadora del problema público identificado, una MIPYME en la situación actual, cuando genera una factura que se hará efectiva en 60, 90 o 120 días tiene dos opciones para cubrir los costos de la transacción, el crédito bancario o el factoring. Siendo este un fallo en el mercado, la legislación plantea un interés compensatorio y moratorio similar al costo que demandaría a la MIPYME afrontar la falta de liquidez a través del crédito bancario. Por lo tanto, para la aplicación de los intereses compensatorios y moratorios se aplicará la tasa de interés promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa regulada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Esta propuesta legislativa busca emular una iniciativa de similar naturaleza publicada recientemente el 16 de enero del 2019 en el hermano país de Chile y que también se viene discutiendo en la República de Colombia, claro está, que adecuándola a la realidad nacional.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente Ley busca generar un contexto favorable para las Micro, Pequeña y Mediana empresas de todo el País, con el objeto que se logre el pago oportuno de facturas comerciales, evitando que tengan que dejar de operar a consecuencia de no tener un capital de trabajo.

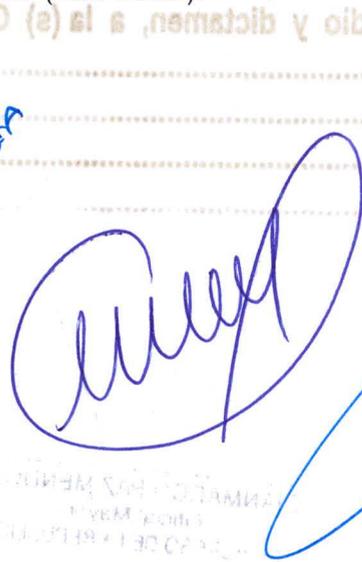
Asimismo, esta iniciativa permitirá dar una mayor seguridad y confiabilidad a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME).

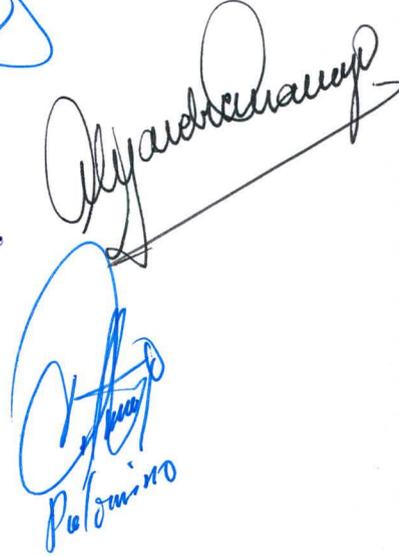
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO**

La promulgación del proyecto de ley, no requiere del uso de recursos económicos adicionales, ya que se trata de una normativa que busca que se cumpla el pago oportuno de facturas comerciales a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME).

  
KARLA SCHAFFNER

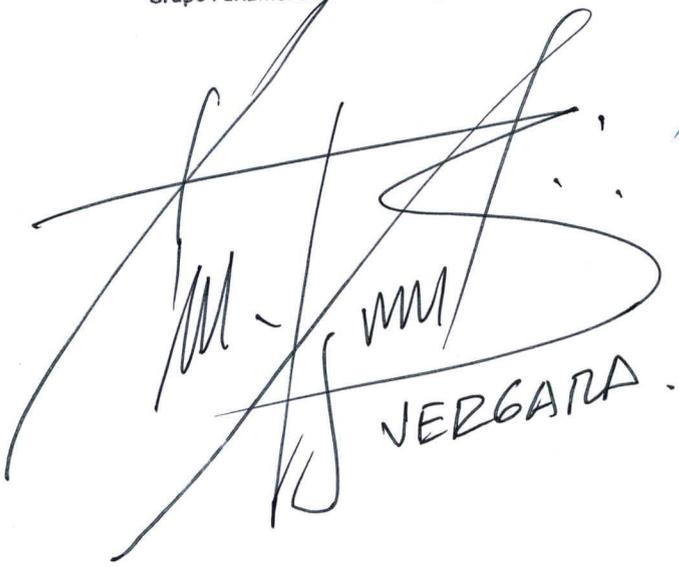
  
Mauricio

  
Roberto

  
Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Beccaria

  
Karina Beleta

  
VERGARA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 30 de ENERO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 3835 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
PRODUCCIÓN, MICO Y  
PEQUEÑA EMPRESAS Y  
COOPERATIVAS. -



GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 18 de octubre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°3835/2018-CR **asignándole el N°554/2021-CR**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de setiembre del 2021

OFICIO N.º 0041-2021-2022/GPPF-CR

Señora Congresista  
**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Presente. -

Asunto: Actualización del Proyecto de Ley N.º 03835/2018-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con el propósito de saludarla y a la vez solicitarle tenga a bien agendar para la próxima sesión del Consejo Directivo la actualización del proyecto de ley N.º 03835/2018-CR que propone la "**LEY QUE REGULA EL PAGO OPORTUNO DE FACTURAS COMERCIALES GIRADAS POR MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**", el cual cuenta con Dictamen aprobado por UNANIMIDAD, del 28 de setiembre de 2020, por la Comisión de Producción, Micro y Pequeñas Empresas y Cooperativas, y quedo pendiente la aprobación del Pleno de la Legislatura pasada.

Cabe precisar que resulta de importancia continuar con el trámite de dicha iniciativa legislativa en la medida que tiene como objetivo regular el pago oportuno de las facturas o recibos por honorarios físicos o electrónicos emitidos por las ventas o prestación de servicios de los profesionales, y las pequeñas y microempresas del país. Esta medida favorecerá la competitividad y evitará la descapitalización de las microempresas que representan el 95% del sector productivo empresarial del Perú.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 13:04:02-0500



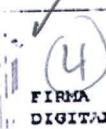
Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 10:07:32-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20181749128  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 13:42:38-0500

**HERNANDO GUERRA-GARCÍA CAMPOS**  
Congresista de la República  
**Portavoz Titular**  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

RV.696838



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jenny Luz  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 15:55:52-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 15:43:21-0500



Firmado digitalmente por:  
MORALES FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2021 16:29:01-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de Octubre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,  
Se actualizó el Proyecto de Ley  
3835/2018-CR. -



.....  
**EDUARDO A. MEJÍA GARCÍA**  
Jefe del Departamento de Redacción  
del Diario de los Debates  
Director General Parlamentario (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de octubre de 2021

**Oficio 123-2021-2022-ADP-CD/CR**



Señor congresista  
**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**  
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 18 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 041-2021-2022/GPPF-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 3835/2018-CR, por el que se propone regular el pago oportuno de facturas comerciales giradas por micro, pequeñas y medianas empresas.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

**HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

309549.